



SOCOAR LIMITADA

Concede arrendamiento de inmueble fiscal que indica. Comuna de Collipulli. Provincia de Malleco. Región de La Araucanía.

TEMUCO,

3 OCT. 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 5492

VISTOS:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades legales delegadas por Resolución Exenta Nº 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

CONSIDERANDO:

Los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 09-AR-001550, oficio Ord. Nº 4651 de 20 de junio de 2012, de esta Secretaría Ministerial y Carta de 25 de septiembre de 2012, de la empresa SOCOAR Ltda.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a la **"EMPRESA SOCOAR LIMITADA"**; R.U.T. **77.652.940-0**, representada legalmente por doña Sibel Oriana Aedo Rodríguez, cédula nacional de identidad Nº 12.994.729-2, ambos domiciliados para estos efectos en Km 8,00, Camino Angol - Collipulli Ruta 182, comuna de Angol, el inmueble fiscal ubicado en Villa Rio Amargo, de la comuna de Collipulli, Región de La Araucanía, con una superficie de 1.951,86 m²., singularizado en el Plano 09202-7.020-C.R., de este Ministerio. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile en mayor cabida, a **fs. 164 Nº 165** del Registro de Propiedad de **1943** del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli. Para los efectos del Impuesto Territorial se encuentra enrolado bajo el **Nº 218-4**. Su avalúo fiscal proporcional a la superficie objeto de este contrato al Primer Semestre de 2012 es de \$ **72.099.-** y sus deslindes según plano son los siguientes:

NORTE	: Terrenos fiscales en trazo B-C de 43,10 mts;
ESTE	: Terrenos fiscales en trazos C-D de 26,80 metros; y D-E de 18,70 mts.
SUR	: Calle Alta en tramo E-A de 47,15 mts;
OESTE	: Terrenos fiscales en trazo A-B de 32,60 mts.

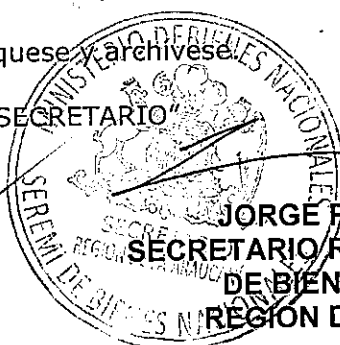
El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- Comenzará a regir desde el 1º de octubre de 2012, y se extenderá por el período de un mes, venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 2012.
- El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente como Pozo Lastre, donde realizará extracción de material granular para conformar carpeta de rodado, necesaria para la conservación del Camino Collipulli a Termas de Pemehue.
- La renta de arrendamiento será de \$ **1.277.107.-** se cancelará dentro de los **cinco primeros días del mes de octubre**, en el BancoEstado, para cuyo efecto, esta Secretaría Ministerial remitirá por correo a la empresa arrendataria al domicilio que señale, el cupón de pago con indicación del monto a cancelar.
En ningún caso la Empresa arrendataria podrá invocar como causa de incumplimiento en el pago de la renta, el no recibo del referido comprobante, ya que este Ministerio ha implementado un nuevo sistema informático para administrar la cartera de arriendos, para cuyo efecto estará disponible una pagina en Internet donde la Empresa arrendataria podrá obtener e imprimir sus cupones de pago, como también revisar el estado de su arriendo.

- d) La Empresa arrendataria deberá pagar oportunamente los gastos en que incurra por consumo de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes, contribuciones y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- e) Si la Empresa arrendataria no pagare oportunamente las renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar la renta adeudada reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- g) La Empresa arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- h) No podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea nuevas construcciones, terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial.
- i) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la Empresa arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- j) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir la arrendataria.
- k) La Empresa arrendataria no podrá subarrendar o ceder el inmueble arrendado, bajo ningún título.
- l) La Empresa arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad cuyo objeto sea inmoral o ilícito.
- m) La Empresa arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de arriendo, entrega Vale a la Vista del BancoEstado por un valor de **\$ 1.277.107.-** a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, que le será devuelto transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas o pagos que se adeuden.
- n) Corresponde a la Empresa arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- ñ) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- o) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días hábiles desde su notificación administrativa a la Empresa arrendataria, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente los términos del contrato contenidos en la presente resolución y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

V. Juridica

JPS/HMC/FSC
03.10.2012

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado
- 2.- Expediente N° 09-AR-001550
- 3.- Encargado Catastro
- 4.- Unidad de Administración
- 5.- Unidad de Bienes Nacionales
- 6.- Carpeta Control de Arriendo
- 7.- Encargada Control de Arriendos y Ventas (2)-
- 8.- Abogado
- 9.- Oficina de partes